

próximo día 2 de diciembre de 1987, a las 9 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Marpe Alimentación (Juan Marcos) que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 19 de octubre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia IV.2443

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno, de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 241/87, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.— Logroño, a tres de septiembre de 1987.— El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de 1ª Instancia número uno de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de Don José Arizmendi Esparza y defendido por el Letrado D. Jesús Gil Gibernau, contra D. Miguel Henares González, y contra su esposa si casado fuere a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan ebarcarse al deudor Don Miguel Henares González y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Don José Arizmendi Esparza de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, en concepto de principal de la letra de cambio, más doce mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas de gastos de protesto, sus intereses legales del importe de la letra y desde la fecha de su protesto, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de Don Miguel Henares González cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Logroño, a 30 de septiembre de 1987.— El Secretario.

Cédula de citación IV.2444

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en pieza separada de medidas provisionales de separación nº 382 de 1987, a instancia de Dª Angeles Pérez Amilburu contra Don José Eladio Amillo Ais, se cita a Don José Eladio Amillo Ais, para que comparezca en este Juzgado el próximo día 4 de noviembre a las diez treinta horas a recibirle confesión en juicio, con los apercibimientos legales si no lo verifica. Y para que tenga lugar la citación, expido el presente en Logroño, a 20 de octubre de 1987.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Tasación de costas IV.2445

En el Juicio de Faltas número 701/84, seguido por este Juzgado sobre daños tráfico se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pesetas
— Multa	12.000
— Indemnización a Modesto Martínez daños	13.445
— Indemnización a Modesto Martínez, paralización	5.480
Total 30.925 más intereses pesetas (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Juan Carlos Sánchez Sánchez, cuyo último domicilio conocido fué en c/ Mayor 120, y en la actualidad en ignorado paradero.	

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 19 de octubre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia IV.2446

En autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el número 88-87, instado por Dª Julia Hernáez Alesón contra Herederos de Dª Nicanora y Dª Dionisia Díez Andrés, sobre declaración de propiedad y acción negatoria de servidumbre de paso, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.— En Logroño, a siete de octubre de 1987.— Vistos por el Sr. D. Jesús Ignacio Pérez Burred, Juez del Juzgado de Distrito número

uno de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el número 88-87, a instancia de Dª Julia Hernáez Alesón, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Logroño, c/ Marqués de la Ensenada, 43, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, y defendido por el Letrado D. Ricardo Díez del Corral, contra los Herederos de Dª Nicanora y Dª Dionisia Díez Andrés los que se encuentran en paradero desconocido y en situación procesal de rebeldía, sobre declaración de propiedad y acción negatoria de servidumbre de paso, y.— Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. José Toledo Sobrón, obrando en nombre y representación de D. Julián Hernáez Alesón, contra los Herederos Desconocidos de Dª Nicanora y Dª Dionisia Díez Andrés debo declarar y declaro que la parte de la casa del actor invadida por los demandados es propiedad de aquél así como que no existe derecho de paso alguno para acceder a la casa de los demandados a través de la del actor; asimismo se le imponen a los demandados las costas del juicio.— Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.—” Está firmada y rubricada.— Sellada.— Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados Herederos de Dª Nicanora y Dª Dionisia Díez Andrés, que se encuentran en rebeldía e ignorado paradero haciéndoles saber que dicha sentencia no es firme y cabe contra la misma recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles, expido el presente en Logroño, a 19 de octubre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de citación IV.2456

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1279/85 sobre hurto se cita a Angel Miguel García cuya última residencia era Residencia Los Manitos de Calahorra y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 3 de noviembre y hora de las 11,05, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 23 de octubre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia 2447

Don José Miguel Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Distrito, se sigue Juicio de Faltas número 741/86-B, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

Sentencia.— En la Ciudad de Logroño, a 29 de mayo de 1987.— Vistos en Juicio Oral y Público por el Sr. Don Victor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado número 3 de Logroño, el Juicio de Faltas número 741/86-B, seguidos por Insultos y amenazas, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública contra Ricardo Prieto Valle y Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Prieto Valle, a la pena de multa de 7.500 pesetas, con arresto sustitutorio de cuatro días para caso de impago de la misma, represión privada y costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Victor Carrasco Pardiñas.— Firmado y rubricado.

Y para que conste, surta sus efectos y unir al juicio de Faltas de su razón, expido el presente en Logroño a 23 de septiembre de 1987.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

Edicto IV.2448

Don Felipe López de Pablo, Juez de Distrito en Régimen de Provisión Temporal de esta Ciudad de Nájera (La Rioja).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 11 de 1987, se siguen actuaciones de juicio de cognición, a instancia del Ayuntamiento de Nájera, representado por el Procurador Don Jesús Andrés Domingo Urbina, contra Don José Serrano Domingo, en las que ha recaído la siguiente providencia:

“Providencia Juez Sr. López de Pablo.— Nájera, a diez de octubre de 1987.— Dada cuenta; el escrito presentado por el Procurador del actor D. Jesús Andrés Domingo Urbina, y exhorto que reporta con el mismo, únase a los autos de su razón; y de conformidad con lo solicitado en mencionado escrito y dado que el demandado que había de ser emplazado, D. José Serrano Domingo, no ha sido habido en su domicilio, ignorándose su paradero, como se desprende de la diligencia practicada en el exhorto reportado, emplácese ahora por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja, para que de conformidad con lo ya acordado en providencia dictada en estos autos en fecha 26 de febrero de 1987, en el plazo improrrogable de seis días, comparezca en autos ante este Juzgado y conteste la demanda, por